



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 075 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

06 MAR 2013

**VISTOS:** El Memorando N° 366-2013/GRP-410000 de fecha 13 de febrero de 2013, Informe N° 018-2013/GRP-440310-LAER de fecha 27 de febrero de 2013, Informe N° 605-2013/GRP-440310 de fecha 28 de febrero de 2013, Informe N° 280-2013/GRP-440300 de fecha 01 de marzo de 2013, Informe N° 053-2013/GRP-440320-CAMM de fecha 05 de marzo de 2013 e Informe N° 267-2013/GRP-440320 de fecha 05 de marzo de 2013, relacionados a la aprobación de los Términos de Referencia de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI de fecha 18 de febrero de 2013 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de los Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", con Código SNIP N° 236045, con un monto total de inversión ascendente a tres millones quinientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres y 77/100 nuevos soles (S/. 3'521,253.77);

Que, a través del Informe N° 018-2013/GRP-440310-LAER de fecha 27 de febrero de 2013, el Ing. Luis Antonio Estrada Ruidías remite a la Dirección de Obras los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", en donde se han establecido las características y condiciones del servicio para garantizar una adecuada ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 605-2013/GRP-440310 de fecha 28 de febrero de 2013, la Dirección de Obras eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad que se disponga la aprobación de los Términos de Referencia en aras de que se garantice la adecuada ejecución de la obra a través de un servicio óptimo de supervisión que implique una adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad y en general del cumplimiento de la finalidad pública que ha sustentado la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, con Informe N° 280-2013/GRP-440300 de fecha 01 de marzo de 2013, la Dirección General de Construcción remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para efectos que se disponga la aprobación de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", previa determinación de la disponibilidad presupuestal;

Que, en efecto, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, se advierte que se pretende la aprobación de los Términos de Referencia de la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", lo cual importa la satisfacción de una finalidad pública, toda vez que se pretende garantizar la adecuada ejecución de un Proyecto de Inversión Pública en base a la contratación de un servicio que garantice la ejecución plena de la obra conforme a las condiciones previstas en el Expediente Técnico debidamente aprobado por la Entidad;

Que, sobre el particular, se debe tener en consideración que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

075

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

06 MAR 2013

características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13 de la Ley (...). Para el caso objeto de análisis, dicha información debe estar contenida en los Términos de Referencia, los cuales son definidos como la "Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría";

Que, asimismo el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe "Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado". En el caso de autos se aprecia que el requerimiento se produce en razón de ser necesario velar por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas del proceso constructivo para la ejecución del Proyecto "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", toda vez que dicho proyecto ha sido considerado como prioritario para el desarrollo de la población beneficiaria;

Que, a mayor abundamiento, se debe tener en cuenta que la definición del servicio se sustenta en una obligación legal, toda vez que el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor", quien deberá cumplir con las características y condiciones que defina la Entidad para garantizar la adecuada ejecución de la obra;

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en las normas que regulan el proceso de contratación pública, el requerimiento ha sido debidamente definido, por tanto habiéndose establecido con precisión las características del servicio por el área usuaria y considerando que se ha justificado la contratación, corresponde determinar la concurrencia de disponibilidad presupuestal para garantizar su ejecución;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorando N° 366-2012/GRP-410000 de fecha 13 de febrero de 2013, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la cobertura presupuestaria en sus respectivas secuencias funcionales programáticas, ello al amparo de lo estipulado por los IV, XII, 7°, 10, 38°, 40° y 41° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", y el artículo 4.1° de la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013";

Que, bajo ese contexto, considerando que el requerimiento ha sido debidamente definido por el área usuaria, corresponde aprobar los Términos de Referencia de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", con un valor referencial de ciento nueve mil doscientos veintiuno y 70/100 nuevos soles (S/. 109,221.70), incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de diciembre de 2012, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - sistema a suma alzada;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

075-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

06 MAR 2013

Que, mediante Informe N° 053-2013/GRP-440320-CAMM de fecha 05 de marzo de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que de la revisión del expediente se advierte que éste cuenta con la información necesaria para la aprobación de los Términos de Referencia; por ende, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873, y el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se debe expedir el acto administrativo que apruebe los Términos de Referencia de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", con un valor referencial de ciento nueve mil doscientos veintiuno y 70/100 nuevos soles (S/. 109,221.70), incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de diciembre de 2012, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - sistema a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 267-2013/GRP-440320 de fecha 05 de marzo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con la finalidad que se proceda a la aprobación de los Términos de Referencia de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura",

De conformidad con las visaciones de Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Términos de Referencia de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", los cuales han sido elaborados, revisados y visados por la Dirección de Obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Valor Referencial para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura", por un monto de ciento nueve mil doscientos veintiuno y 70/100 nuevos soles (S/. 109,221.70), incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes al mes de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

075 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI  
06 MAR 2013

Piura,

diciembre de 2012, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - sistema a suma alzada;

**ARTÍCULO TERCERO:** El egreso que origine el presente compromiso será asumido conforme al compromiso con cargo a la siguiente estructura programática:

Fuente de Financiamiento	:	5	Recursos Determinados
Rubro	:	18	Canon y Sobrecanon
Tipo de Recurso	:	k	
Secuencia Funcional	:	0270	01424 – Supervisión de Obras
Programa	:	9002	Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
Proyecto	:	2166565	Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura
Acción de Inversión	:	6000002	Supervisión y Liquidación de Obras
Función	:	21	Cultura y deporte
División Funcional	:	046	Deportes
Grupo Funcional	:	0102	Infraestructura Deportiva y Recreativa
Meta	:	00001	
Tipo de Transacción	:	2.6	Adquisición de Activos no Financieros
PIM Autorizado	:	S/.	109,222.00 nuevos soles

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación gestionar todos los actos administrativos con el objeto de iniciar el Proceso de Selección respectivo para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Instalación de Servicios Deportivos en la Localidad de Locuto, Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura".

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción, Oficina Regional de Administración, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
CIP-N° 81209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

